

ESCRITURA 1,782

EL PRIMER TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION DE ACTA
DESTINADO A:
(LA SOCIEDAD)



----- **ESCRITURA 1,782 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.** -----

----- TOMO VIII OCTAVO. -----

----- VOLUMEN V QUINTO. -----

----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante mí Licenciado **PABLO ALEJANDRO PRADO MEDINA**, Notario Público Titular número 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, en ejercicio, según acuerdo publicado con fecha 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en términos de lo previsto por el artículo 3º tercero de la Ley del Notariado en vigor, **C O M P A R E C I Ó**: la señorita **VALERIA DIAZ CASTRO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA** que en la referida Asamblea fue levantada el día 8 ocho de Enero 2020 dos mil veinte, en la que se tomó entre otros acuerdos: **OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.** -----

Estableciéndose para mayor claridad los siguientes: -----

----- **A N T E C E D E N T E S.** -----

----- La señorita **VALERIA DIAZ CASTRO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me acredita la legal existencia de su representada, así como las facultades mediante las cuales comparece a suscribir el presente instrumento con: -----

----- I.1.- La sociedad mercantil denominada "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó previo permiso expedido por la Secretaría de Economía, mediante escritura pública número **9,502** nueve mil quinientos dos, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado **JUAN PEÑA ACOSTA**, Notario Público Titular número 1 uno, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Subregión centro Conurbada, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico **N-2016030566** letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cual doy fe tener a la vista y de la que transcribo en lo conducente como sigue: -----

----- "... " En la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado **JUAN PEÑA ACOSTA**, Notario Público Titular Número 1 uno de la Subregión Centro Conurbada, ... comparecieron los señores **SILVIA EUGENIEA RUIZ VELASCO TAPIA**, por su propio derecho los señores **JUAN PABLO CASTIELLO CHAVEZ** y **RAFAEL MONTES DOMINGUEZ**, en nombre y representación del señor **CARLOS ALBERTO RUIZ VELASCO TAPIA**, a fin de constituir una sociedad denominada "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ... **C L A U S U L A S.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO.- DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "**CLOE MODA, S.A. DE C.V.**".-... **SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

domicilio de la Sociedad será la zona... **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será:-

1.- El establecimiento o adquisición de expendios dedicados a la elaboración, compra, venta, distribución, comisión, de toda clase de artículos de piel y materiales similares.- 2.- La compra, venta, consignación, distribución, comercialización, comisión representación, importación, exportación, fabricación, maquila, diseño y confección de toda clase de artículos de piel y materiales similares.- 3.- El diseño, manufactura, compra, venta, uso, distribución, importación, exportación de toda clase de productos, equipos y maquinaria para la industria de los artículos de piel.- 4.- La fabricación, transformación y comercialización de todo tipo de productos y materia primas, especialmente para la confección de prendas de vestir.- 5.- La adquisición, enajenación, consignación, distribución, comercialización, comisión, representación, importación, exportación, de toda clase de equipo, maquinaria, materiales, accesorios y los complementos necesarios para la industria del vestido en general.- 6.- La fabricación, compraventa, permuta, distribución, importación, exportación y/o comercio en general de toda clase de artículos de lícito comercio, y en particular los relacionados con la rama del vestido.-... **CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será indefinida.- **QUINTA.- NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana...

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la Sociedad es variable.- El capital social fijo es de \$8'050,000.00 (ocho millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), dividido en 8'050,000 ocho millones cincuenta mil acciones nominativas, de la Serie "A", con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una.-... **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.-** La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- TRIGÉSIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único.-... **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la Sociedad,... es decir el Consejo de Administración o el Administrador General Único, tendrán las facultades de representación que se enuncia a continuación:- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,... B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL... C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... E) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO... F) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS... G) PODER ESPECIAL... H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL... I) PODER ESPECIAL PARA DELEGAR... **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-... PRIMERO TRANSITORIO.** Las acciones correspondientes al capital social mínimo fijo de la Sociedad, denominadas acciones Serie "A", han quedado totalmente suscritas y pagadas como se indica:... I. Se acuerda que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único, nombrando para tales efectos al señor CARLOS ALBERTO RUIZ VELASCO TAPIA, quien gozara de las facultades descritas



en la Cláusula Trigésima Segunda de estos estatutos, mismas que a continuación se transcriben:...SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPIDICIÓN, QUE VA EN VEINTIDÓS HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO, Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA CLOE MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-..."

----- I.2.- Protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- SE APRUEBA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante póliza número 12,179 doce mil ciento setenta y nueve, de fecha 8 ocho de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado EDUARDO DE ALBA GÓNGORA, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco; la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico N-2016030566 letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y de la cual transcribo lo siguiente: -----

----- "..." En Zapopan, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de Febrero de 2017 dos mil diecisiete,... con la comparecencia de la señora SILVIA EUGENIA RUIZ VELASCO TAPIA en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, lo anterior de conformidad a los siguientes antecedentes y cláusulas:...

PRIMERA.- Queda formalizada para todos los efectos legales correspondientes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 7 siete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, misma que se transcribe en el capítulo de insertos de la presente Póliza.- SEGUNDA.- La señora SILVIA EUGENIA RUIZ VELASCO TAPIA en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 7 siete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, hace constar en especial los siguientes acuerdos: I.- Se aprobó modificar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, debiendo quedar redactada a partir de esta fecha de la siguiente manera:- "SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Zapopan, Jalisco; sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-... II. Se aprobó designar como delegados especiales de la Asamblea a..."

----- I.3.- Formalización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ESCISIÓN ACORDADA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS DE LA SOCIEDAD "RUVEL COMPANY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Mediante Póliza 4,294 cuatro mil doscientos noventa y cuatro, de fecha 11 once de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado EDUARDO SANCHEZ ACOSTA, Corredor Público número 5 cinco de la Plaza del Estado de Jalisco; la

COTEJADO

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico N-2016030566 letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y de la cual transcribo lo conducente:-----

----- " " ... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 once días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete,... hago constar el siguiente acto jurídico:- **FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CLOE MODA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-... CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Queda formalizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad,... **SEGUNDA.-** En cumplimiento a los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis de la sociedad "RUVEL COMPANY" Sociedad Anónima de Capital Variable, por virtud de los cuales se acordó la creación de la Sociedad, la cual fue protocolizada mediante escritura pública número 9,497 nueve mil cuatrocientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 uno de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, inscrita con folio mercantil número 16239*1 uno, seis, dos, tres, nueve, asterisco, uno, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la sociedad, así como la transmisión de activos, pasivos, capital social en todos sus términos y los cuales en virtud de la Escisión y el Convenio de Escisión que fueron aprobados los cuales se transcriben para mayor precisión:... Se aprobó el Convenio de Escisión de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.- Se instruyó a los Órganos de Administración de la Sociedad Escidente y la Sociedad Escindida, según fue aplicable, para que llevarán a cabo los registros y asientos que resulten necesarios en los libros corporativos y contables de las sociedades a fin de reflejar en ellos los acuerdos adoptados en esta Asamblea.- ... " " ...-----

----- **I.4.- Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- RATIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.-** Mediante escritura pública número 11,312 once mil trescientos doce de fecha 29 veintinueve de Enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado JUAN PEÑA ACOSTA, Notario Público Titular número 1 uno del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico N-2016030566 letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea celebrada con fecha 8 ocho de Enero de 2018 dos mil dieciocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos la ratificación del señor Carlos Alberto Ruiz Velasco Tapia como Administrador General Único, y el aumento de capital en su parte variable.-----

----- **I.5.- Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- APROBACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 4 CUATRO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL EJERCICIO SOCIAL REGULAR QUE COMPRENDE DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y DEL COMISARIO DE**



LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 11,601 once mil seiscientos uno de fecha 30 treinta de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado JUAN PEÑA ACOSTA, Notario Público Titular número 1 uno del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico N-2016030566 letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea celebrada con fecha 25 veinticinco de Abril de 2018 dos mil dieciocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos aprobación de informes y estados financieros de la sociedad por el ejercicio que comprende del 4 cuatro de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 y del ejercicio social regular que comprende del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ratificación del administrador general único y del comisario de la sociedad.-----

----- I.6.- Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- APROBACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ADMISIÓN DE NUEVO ACCIONISTA, APROBACIÓN DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Mediante escritura pública número 9,215 nueve mil doscientos quince de fecha 8 ocho de Abril de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado DAVID PARRA GRAVE Notario Público número 21 veintiuno de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico N-2016030566 letra "N", guión, dos, cero, uno, seis, cero, tres, cero, cinco, seis, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y de la cual transcribo lo conducente:-----

-----" ... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 8 ocho días del mes de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí... C O M P A R E C E:- La señorita Licenciada LAURA CAROLINA SANCHEZ CAMPOS, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la persona moral denominada "CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,... quien se presenta a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que celebraron los accionistas de la mencionada empresa, y se presenta además a ratificar los acuerdos adoptados en la misma,... D E C L A R A C I O N E S:-...

B.- También declara que con fecha 01 primero de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, los accionistas de la mencionada sociedad, celebraron una Asamblea General Ordinaria en la que trataron los siguientes puntos:- 1.- Propuesta, discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la Información Financiera y del Informe del Administrador General Único de la Sociedad, por el ejercicio social que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.- 2.- Propuesta, discusión, aprobación o modificación, del Informe del Comisario de la Sociedad, por el ejercicio social que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador General Único, Comisario y el Comisario Suplente de la Sociedad.- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la admisión de un nuevo accionista a la Sociedad.- 5.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones de la

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

Sociedad.- 6.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la revocación de poderes de la Sociedad.- 7.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.-...

RESOLUCIONES.- SE RESUELVE, aceptar y aprobar el Informe del Administrador General Único... **SE RESUELVE**, aceptar y aprobar el informe del Comisario... **SE RESUELVE**, no pagar emolumento alguno... **SE RESUELVE** aprobar la admisión de la señora Lorena Ruiz Velasco Tapia... **SE RESUELVE**, aprobar la transmisión de la totalidad de las acciones de la Accionista la señora Silvia Eugenia Ruiz Velasco Tapia,... cada una a favor de la Accionista la señora Lorena Ruiz Velasco Tapia.-... **SE RESUELVE**, revocar la totalidad de los poderes otorgados al señor José Francisco Jiménez Ruiz,... **SE RESUELVE**, revocar la totalidad de los poderes otorgados a la señora Silvia Eugenia Ruiz Velasco Tapia y al señor Rafael Montes Domínguez... **SE RESUELVE**, otorgar a favor de la señora Lorena Ruiz Velasco Tapia,... los siguientes poderes...".-----

----- Los documentos anteriormente descritos no se agregan a mi libro de documentos correspondientes al presente tomo; toda vez que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que le corresponde; lo anterior con fundamento en el artículo 84 ochenta y cuatro fracción IV cuarta, párrafo quinto de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco. -----

----- **I.7.- Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria.- REVOCACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD.** Con escritura pública número 1,781 mil setecientos ochenta y uno, bajo el Tomo VIII octavo, folios del 19,009 diecinueve mil nueve al 19,015 diecinueve mil quince, de fecha 17 diecisiete de Enero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la cual se protocoliza Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CLOE PERSONALE", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 6 seis de Enero de 2020 dos mil veinte, en la que entre otros acuerdos se tomaron: revocación de poderes de la sociedad, dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en virtud de su fecha de otorgamiento.-----

----- **II.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA.-** La compareciente, en cumplimiento de la comisión que le fue conferida, me presenta para su PROTOCOLIZACIÓN, un tanto del acta de fecha 8 ocho de Enero 2020 dos mil veinte, que consta de *22 veintidós fojas tamaño oficio*, que fuera del libro de actas fue levantada.- -----

----- Expuesto lo anterior, la compareciente consigna los siguientes acuerdos de conformidad con las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S:**-----

----- **PRIMERA.-** La señorita **VALERIA DIAZ CASTRO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "CLOE MODA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 8 ocho de Enero 2020 dos mil veinte, consigna y formaliza los acuerdos tomados en esa Asamblea y que se refieren, entre otros: **OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD**; acta que queda redactada en la forma y términos del acta que se protocoliza, asimismo declara bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen



en las 22 veintidós fojas tamaño oficio, adjuntas del acta referida, corresponden a los accionistas comparecientes a la referida Asamblea.-----

----- SEGUNDA.- Para los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 8 ocho de Enero 2020 dos mil veinte, consignados y formalizados los acuerdos en la misma tomados, la cual más adelante se transcribirá en este mismo instrumento.-----

----- I. DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.- -----

----- En Zapopan, Jalisco, a las 11:00 horas del 8 de enero de 2020 en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada CLOE MODA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron personalmente los Accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

----- Carlos Alberto Ruíz Velasco Tapia presidió la Asamblea y Lorena Ruíz Velasco Tapia actuó como Secretario y Escrutador, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los Accionistas presente. -----

----- Verificado lo anterior, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada por existir el quórum de asistencia necesario para su celebración, ya que los presentes representan las siguientes acciones cuyos titulares son precisamente aquéllos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad:

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR	VOTOS
Carlos Alberto Ruíz Velasco Tapia RFC: RUTC700731E87	8'021,375	57'964,287	\$65'985,662.00	65'985,662
Lorena Ruíz Velasco Tapia RFC: RUTL650308913	28,625	206,857	\$235,482.00	235,482
TOTAL:	8'050,000	58'171,144	\$66,221,144.00	66'221,144

----- En tal virtud, el Presidente de la Asamblea manifestó que, en cuanto a la convocatoria para la Asamblea, se prescindía de la publicación de la misma por estar presentes los Accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad. -----

----- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea leyó la Orden del Día, que es como sigue:-----

----- ORDEN DEL DÍA:-----

----- 1. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad.-----

----- 2. Designación de delegados especiales de la Asamblea.-----

----- Una vez aprobado la Orden del Día, los Accionistas presentes procedieron a tratar cada uno de los puntos en ella contenidos, como sigue:-----

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

----- 1. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad. -----

----- En desahogo del presente punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los Accionistas presentes la conveniencia de otorgar diversos poderes para representar a la Sociedad. --

----- Después de discutir el asunto, los Accionistas presentes adoptaron por voto unánime las siguientes:-----

----- **RESOLUCIONES:** -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor del señor Carlos Alberto Ruíz Velasco Tapia (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RUTC700731E87) los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

----- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- **B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874



(ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

COTEJADO

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

----- C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

----- E) **PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO**, para que lo ejercite en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito. -----

----- F) **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuenta(s) bancaria(s) en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).-----

----- G) **PODER ESPECIAL**, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y



centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, para ser ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, Secretaria General de Comercio Exterior, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaria de Economía; Administración General de Aduanas, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, los apoderados tendrán autorización para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaria General de Comercio Exterior, quedando facultados para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad. -----

----- I) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- J) PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, quedando facultado para que en los términos del artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas, delegue total o parcialmente, pero reservándose para sí el ejercicio de su poder, las facultades que le fueron otorgadas. Asimismo, el apoderado tendrá la facultad para revocar los poderes que haya otorgado de conformidad con lo aquí establecido. -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RUTL650308913) los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y



también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

----- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

----- E) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para que lo ejercite en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito. -----

----- F) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuenta(s) bancaria(s) en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dicha(s) cuenta(s) bancaria(s). -----

----- G) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, para ser ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito



Público, Secretaria de Economía, Secretaria General de Comercio Exterior, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaria de Economía; Administración General de Aduanas, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, los apoderados tendrán autorización para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaria General de Comercio Exterior, quedando facultados para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad. -----

----- I) **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- J) **PODER ESPECIAL PARA DELEGAR**, quedando facultado para que en los términos del artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas, delegue total o parcialmente, pero reservándose para sí el ejercicio de su poder, las facultades que le fueron otorgadas. Asimismo, el apoderado tendrá la facultad para revocar los poderes que haya otorgado de conformidad con lo aquí establecido. -----

----- **SE RESUELVE**, otorgar a favor del señor José Francisco Jiménez Ruíz (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave JIRF6106066N4) los siguientes poderes para representar a la Sociedad mismos que deberán ser ejercidos de manera individual, salvo con las limitaciones que expresamente se indiquen para cada uno de ellos: -----

----- A) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- **B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de



ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

----- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

----- LIMITACIÓN: Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor Edgar Leopoldo Arredondo Ruíz. -----

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

----- E) **PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO**, para que lo ejercite en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito.-----

----- F) **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuenta(s) bancaria(s) en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).-----

----- G) **PODER ESPECIAL**, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- H) **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL**, para ser ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, Secretaria General de Comercio Exterior, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaria de Economía; Administración General de Aduanas, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las



mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, los apoderados tendrán autorización para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaría General de Comercio Exterior, quedando facultados para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad. -----

----- I) **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- J) **PODER ESPECIAL PARA DELEGAR**, quedando facultado para que en los términos del artículo 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas, delegue total o parcialmente, pero reservándose para sí el ejercicio de su poder, las facultades que le fueron otorgadas. Asimismo, el apoderado tendrá la facultad para revocar los poderes que haya otorgado de conformidad con lo aquí establecido. -----

----- **SE RESUELVE**, otorgar a favor del señor Javier García de Zamacona (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GAZJ730915A19) los siguientes poderes para representar a la Sociedad mismos que deberán ser ejercidos de manera individual, salvo con las limitaciones que expresamente se indiquen para cada uno de ellos: -----

----- A) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, prepagar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- C) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para que lo ejercite en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito.-----

----- LIMITACIÓN: Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor José Francisco Jiménez Ruíz.-----

----- D) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, quedando facultado para abrir, mantener y cerrar cualquier tipo de cuenta(s) bancaria(s) en nombre y representación de la Sociedad; para contratar, ejecutar, entregar, modificar o terminar en nombre y representación de la Sociedad todos los mandatos para la apertura, mantenimiento, operación y cierre de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) y todo tipo de contratos, documentos y acuerdos con el Banco relacionadas con el establecimiento de y la provisión de la administración de efectivo que haga el Banco a la Sociedad, así como los servicios y productos, incluyendo mas no limitado a: Contratos de Cuenta Internacional, Carta de Autorización a Terceros y Términos y Condiciones de Servicios de Tesorería; para operar y designar personas autorizadas para operar, en nombre de la Sociedad cualquiera de la(s) cuenta(s) bancaria(s) que tenga la Sociedad, incluyendo la facultad para dar instrucciones respecto a dicha(s) cuenta(s) bancaria(s); y para revocar cualquier autorización previamente otorgada a cualquier persona para operar dicha(s) cuenta(s) bancaria(s).-----



----- **LIMITACIÓN:** Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor José Francisco Jiménez Ruíz.-----

----- **E) PODER ESPECIAL,** para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades.-----

----- **F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR,** quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

----- **SE RESUELVE,** otorgar a favor de los señores Edgar Leopoldo Arredondo Ruíz (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AERE830517KA5), Manuel Alejandro González Rodríguez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ROGM890327LF0), Ismael González Espinosa (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GOEI861217TPA), José Luis Hernández Cortes (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HECL630228L92), los siguientes poderes para representar a la Sociedad mismos que deberán ser ejercidos de manera individual, con la limitación de que no podrán comprometer los activos, otorgar o recibir créditos a cargo o en favor de la Sociedad:-----

----- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir



notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

----- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

p Prado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- E) **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL**, para ser ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, Secretaria General de Comercio Exterior, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaria de Economía; Administración General de Aduanas, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, los apoderados tendrán autorización para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaria General de Comercio Exterior, quedando facultados para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad. -----

----- F) **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- **SE RESUELVE**, otorgar a favor de los señores Christian Eduardo Hernández Hernández (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HEHC931014RS8) y Karla Teresa Rosales Ochoa (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave R00K931222PI2), los siguientes poderes para representar a la Sociedad mismos que deberán ser ejercidos de manera individual, con la limitación de que no podrán comprometer los activos, otorgar o recibir créditos a cargo o en favor de la Sociedad:-----

----- A) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del



trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- C) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- **D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- **SE RESUELVE**, otorgar a favor de las señoras Susana Yolotli Gonzalez Ortiz (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GOOS8802074S1), Laura Elisa Piña Castañeda (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PICL770505MU6), Cynthia Lissette Saenz Aguirre (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SAAC770913JC3), Ana Laura Oaxaca Ordoñez (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OAOA821101DW4), María de Guadalupe García Ruíz Velasco (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GARG710712M53), María Eugenia Baños Hernández (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BAHE810319F15) los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad:-----

----- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y



absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco),

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. -----

----- C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) **PODER ESPECIAL**, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para



iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor de las señoras Cristina Ibarbia León (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IALC6606097A4), Diana Méndez Medina (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MEMD850707KL1) y el señor Uriel Martínez Jasso (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAJU810625GS0), los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- **B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como



la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

----- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- D) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

----- **SE RESUELVE**, otorgar a favor del señor Felipe Eugenio Marrón Montané (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAMF7204097S7) y las señoritas Lucy Blanco Castillo (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BACL910619IE5) y Valeria Díaz Castro (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DICV960829U29) los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

----- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrán todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil



Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la autoridad para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria en todos los Estados de la República Mexicana, a efecto de realizar toda clase de trámites y la presentación de declaraciones en nombre de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad. -----

----- C) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor de los señores Jesús Ramiro Montemayor Rodríguez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MORJ481126V47), Martin Alexander Montemayor Enríquez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MOEM910816C55), Fernando Aceves Gonzalez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MAGS880114MJ5) Diego Arellano Vera (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEVD930312SI4), y la señora Georgina Alejandra Arreola Pantoja (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEPG9209128V5), los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER ESPECIAL, para ser ejercido en los términos del artículo 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero tan amplio como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y/o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para representar a la Sociedad frente a cualquier dependencia gubernamental y organismos descentralizados y centralizados, aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, en todos los niveles de Gobierno, sean Federales, Estatales o Municipales, incluyendo sin limitación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, quedando facultados conjunta o separadamente para que representen a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con éstos relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualquiera de sus delegaciones, en los demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y en general, hacer todo cuando de hecho y por



derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren ya que son en forma enunciativa y no limitativa. -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor de los señores Ricardo Barbosa Ascensio (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BAAR690219I13), Marizú Pérez De Andrade Ascensio (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PEAM770711AX7), Fátima Barbosa Ascensio (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BAAF8304012FA), Jesús Bolívar Vargas Ramos (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave VARJ8606112R4), Miguel Ángel Sánchez Martínez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SAMM890211UC2), Hilda Sofía Ascensio Cabral (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AECH840502DT6), Diana Zazil Ascensio Cabral (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AECD930715QG2), David Moreno Muñoz (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MOMD750706A84), Diana Zazil Ascensio Cabral (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AECD930715QG2), Alejandra Ayala Pérez (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AAPA9307131P3), María Elizabeth Ascensio Cabral (quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AECE880320DN6), Medardo Ascensio Méndez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEMM550519BT3) y Miguel Ascensio Méndez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEMM460406IX9), los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad:-----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quedando facultado para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos



conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. -----

----- SE RESUELVE, otorgar a favor de los señores Ernesto Hernández Rodríguez (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HERE680501T93) y Edgardo Ibrahim de Alba Muñoz (quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AAME7903173H8) los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual para representar a la Sociedad: -----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representante facultado para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B (letra "B") del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como le parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. --

----- B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL, para ser ejercido de conformidad con el párrafo primero y segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Por medio de este poder, serán investidos con la autoridad suficiente para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, Secretaria General de Comercio Exterior, delegaciones Federales, subdelegaciones y oficinas de servicios de la Secretaria de Economía; Administración General de Aduanas, así como a comparecer ante cualquier otra autoridad en materia de comercio exterior o aduanera, ya sea, Federal, Estatal o Municipal, quedando facultados para llevar a cabo todo tipo de acciones legales en nombre y representación de la Sociedad, así como a presentar las declaraciones de impuestos de (IVA), los procedimientos ante la autoridad aduanal con el fin de importar las mercancías, así como para presentar la documentación requerida con el fin de obtener dichos procedimientos. Además, los apoderados tendrán autorización para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus delegaciones, así como ante la Secretaria General de Comercio Exterior, quedando facultados para ejecutar todo tipo de comunicaciones escritas y de actuar en todos los actos y procedimiento en nombre y representación de la Sociedad. -----

----- 2. Designación de delegados especiales de la Asamblea. -----

----- El Presidente de la Asamblea sometió el asunto a la consideración de los Accionistas presentes, quienes después de discutirlo, adoptaron por voto unánime la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN: -----

----- SE RESUELVE, designar como delegados especiales de la Asamblea a Manuel Alejandro Rodríguez González, Felipe Eugenio Marrón Montané, Jessica Ramírez Ramos, Iván Ulises Huerta Flores, Angélica Gabriela Arce Aldrete, Regina Rébora Tellez-Sill, Valeria Díaz Castro, Claudio Holzmann Ramos, Ariadna Alejandra Navarro Estrada, Francisco Javier Lara Acevedo y Sara Patricia Gallegos Negrete, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de la Sociedad, acudan en caso de ser necesario ante Fedatario Público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización en su integridad o en lo conducente de la presente acta y gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda.-----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por agotado el Orden del Día, levantándose la sesión después de un breve receso para preparar esta acta que fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente y Secretario. -----

----- 1 una firma ilegible.- 1 una firma ilegible.- CARLOS ALBERTO RUÍZ VELASCO TAPIA.- LORENA RUÍZ VELASCO TAPIA.- PRESIDENTE.- SECRETARIO.- -----

----- LISTA DE ASISTENCIA.-----

----- CLOE MODA, S.A. DE C.V.- -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----



----- 8 DE ENERO DE 2020.-----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	VALOR TOTAL DE ACCIONES	VOTOS
1 una firma ilegible.- Carlos Alberto Ruíz Velasco Tapia RFC: RUTC700731E87	8'021,375	57'964,287	\$65'985,662.00	65'985,662
1 una firma ilegible.- Lorena Ruíz Velasco Tapia RFC: RUTL650308913	28,625	206,857	\$235,482.00	235,482
TOTAL	8'050,000	\$58,171,144	\$66'221,144.00	66'221,144

----- 1 una firma ilegible.- LORENA RUÍZ VELASCO TAPIA.- ESCRUTADOR.- -----

----- El suscrito Notario da fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y el cual agrego a mi Libro de Documentos correspondiente a este tomo según la nota del protocolo. -----

----- F E N O T A R I A L. -----

----- Yo el Suscrito Notario certifico y doy fe: -----

----- El suscrito Notario da fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y el cual agrego a mi Libro de Documentos correspondiente a este tomo según la nota del protocolo. -----

----- I. Que la compareciente con el fin de acreditarme tanto sus facultades como la legal existencia de la sociedad que representa, me presentó los instrumentos públicos, y el acta que ahora se protocoliza, los cuales son a los que se hace referencia en esta escritura, asimismo manifiesta que son ciertas las declaraciones que como antecedentes han quedado manifestadas; asimismo, declara la Delegado bajo formal protesta de decir verdad que el acta que se protocoliza, así como las firmas que en ella se contienen, son auténticas y reflejan los acuerdos tomados en la asamblea que en este acto se protocoliza. -----

----- I. PREVENCIÓN. -----

----- II.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, requerí al Delegado Especial de la sociedad denominada "CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señorita VALERIA DIAZ CASTRO, la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad y de los accionistas, manifestando que son los siguientes:-----

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

"CLOE MODA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,	CM0161107251 letra "C", letra "M", letra "O", uno, seis, uno, uno, cero, siete, dos, cinco, uno.
VALERIA DIAZ CASTRO	DICV960829U29 letra "D", letra "I", letra "C", letra "V", nueve, seis, cero, ocho, dos, nueve, letra "U", dos, nueve.
LORENA RUIZ VELASCO TAPIA	RUTL650308913 letra "R", letra "U", letra "T", letra "L", seis, cinco, cero, tres, cero, ocho, nueve, uno, tres.
CARLOS ALBERTO RUIZ VELASCO TAPIA	RUTC700731E87 letra "R", letra "U", letra "T", letra "C", siete, cero, cero, siete, tres, uno, letra "E", ocho, siete.
JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ RUÍZ	JIRF6106066N4 letra "J", letra "I", letra "R", letra "F", seis, uno, cero, seis, cero, seis, seis, letra "N", cuatro.
JAVIER GARCÍA DE ZAMACONA	GAZI730915AI9 letra "G", letra "A", letra "Z", letra "J", siete, tres, cero, nueve, uno, cinco, letra "A", letra "I", nueve.
EDGAR LEOPOLDO ARREDONDO RUÍZ	AERE830517KA5 letra "A", letra "E", letra "R", letra "E", ocho, tres, cero, cinco, uno, siete, letra "K", letra "A", cinco.
MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ROGM890327LF0 letra "R", letra "O", letra "G", letra "M", ocho, nueve, cero, tres, dos, siete, letra "L", letra "F", cero.
ISMAEL GONZÁLEZ ESPINOSA	GOEI861217TPA letra "G", letra "O", letra "E", letra "I", ocho, seis, uno, dos, uno, siete, letra "T", letra "P", letra "A".
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CORTES	HECL630228L92 letra "H", letra "E", letra "C", letra "L", seis, tres, cero, dos, dos, ocho, letra "L", nueve, dos.
CHRISTIAN EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HEHC931014RS8 letra "H", letra "E", letra "H", letra "C", nueve, tres, uno, cero, uno, cuatro, letra "R", letra "S", ocho.



KARLA TERESA ROSALES OCHOA	ROOK931222PI2 letra "R", letra "O", letra "O", letra "K", nueve, tres, uno, dos, dos, dos, letra "P", letra "I", dos.
SUSANA YOLOTLI GONZALEZ ORTIZ	GOOS8802074S1 letra "G", letra "O", letra "O", letra "S", ocho, ocho, cero, dos, cero, siete, cuatro, letra "S", uno.
LAURA ELISA PIÑA CASTAÑEDA	PICL770505MU6 letra "P", letra "I", letra "C", letra "L", siete, siete, cero, cinco, cero, cinco, letra "M", letra "U", seis.
CYNTHIA LISSETTE SAENZ AGUIRRE	SAAC770913JC3 letra "S", letra "A", letra "A", letra "C", siete, siete, cero, nueve, uno, tres, letra "J", letra "C", tres.
ANA LAURA OAXACA ORDOÑEZ	OAOA821101DW4 letra "O", letra "A", letra "O", letra "A", ocho, dos, uno, uno, cero, uno, letra "D", letra "W", cuatro.
MARÍA DE GUADALUPE GARCÍA RUÍZ VELASCO	GARG710712M53 letra "G", letra "A", letra "R", letra "G", siete, uno, cero, siete, uno, dos, letra "M", cinco, tres.
MARÍA EUGENIA BAÑOS HERNÁNDEZ	BAHE810319F15 letra "B", letra "A", letra "H", letra "E", ocho, uno, cero, tres, uno, nueve, letra "F", uno, cinco.
CRISTINA IBARBIA LEÓN	IALC6606097A4 letra "I", letra "A", letra "L", letra "C", seis, seis, cero, seis, cero, nueve, siete, letra "A", cuatro.
DIANA MÉNDEZ MEDINA	MEMD850707KL1 letra "M", letra "E", letra "M", letra "D", ocho, cinco, cero, siete, cero, siete, letra "K", letra "L", uno.
URIEL MARTÍNEZ JASSO	MAJU810625GSO letra "M", letra "A", letra "J", letra "U", ocho, uno, cero, seis, dos, cinco, letra "G", letra "S", cero.
FELIPE EUGENIO MARRÓN MONTANÉ	MAMF7204097S7 letra "M", letra "A", letra "M", letra "F", siete, dos, cero, cuatro, cero, nueve, siete, letra "S", siete.

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

LUCY BLANCO CASTILLO	BACL910619IE5 letra "B", letra "A", letra "C", letra "L", nueve, uno, cero, seis, uno, nueve, letra "I", letra "E", cinco.
VALERIA DÍAZ CASTRO	DICV960829U29 letra "D", letra "I", letra "C", letra "V", nueve, seis, cero, ocho, dos, nueve, letra "U", dos, nueve.
JESÚS RAMIRO MONTEMAYOR RODRÍGUEZ	MORJ481126V47 letra "M", letra "O", letra "R", letra "J", cuatro, ocho, uno, uno, dos, seis, letra "V", cuatro, siete.
MARTIN ALEXANDER MONTEMAYOR ENRÍQUEZ	MOEM910816C55 letra "M", letra "O", letra "E", letra "M", nueve, uno, cero, ocho, uno, seis, letra "C", cinco, cinco.
FERNANDO ACEVES GONZALEZ	MAGS880114MJ5 letra "M", letra "A", letra "G", letra "S", ocho, ocho, cero, uno, uno, cuatro, letra "M", letra "J", cinco.
DIEGO ARELLANO VERA	AEVD930312SJ4 letra "A", letra "E", letra "V", letra "D", nueve, tres, cero, tres, uno, dos, letra "S", letra "J", cuatro.
GEORGINA ALEJANDRA ARREOLA PANTOJA	AEPG9209128V5 letra "A", letra "E", letra "P", letra "G", nueve, dos, cero, nueve, uno, dos, ocho, letra "V", cinco.
RICARDO BARBOSA ASCENSIO	BAAR690219I13 letra "B", letra "A", letra "A", letra "R", seis, nueve, cero, dos, uno, nueve, letra "I", uno, tres.
MARIZÚ PÉREZ DE ANDRADE ASCENSIO	PEAM770711AX7 letra "P", letra "E", letra "A", letra "M", siete, siete, cero, siete, uno, uno, letra "A", letra "X", siete.
FÁTIMA BARBOSA ASCENSIO	BAAF8304012FA letra "B", letra "A", letra "A", letra "F", ocho, tres, cero, cuatro, cero, uno, dos, letra "F", letra "A".
JESÚS BOLÍVAR VARGAS RAMOS	VARJ8606112R4 letra "V", letra "A", letra "R", letra "J", ocho, seis, cero, seis, uno, uno, dos, letra "R", cuatro.



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SAMM890211UC2 letra "S", letra "A", letra "M", letra "M", ocho, nueve, cero, dos, uno, uno, letra "U", letra "C", dos.
HILDA SOFÍA ASCENSIO CABRAL	AECH840502DT6 letra "A", letra "E", letra "C", letra "H", ocho, cuatro, cero, cinco, cero, dos, letra "D", letra "T", seis.
DIANA ZAZIL ASCENSIO CABRAL	AECD930715QG2 letra "A", letra "E", letra "C", letra "D", nueve, tres, cero, siete, uno, cinco, letra "Q", letra "G", dos.
DAVID MORENO MUÑOZ	MOMD750706A84 letra "M", letra "O", letra "M", letra "D", siete, cinco, cero, siete, cero, seis, letra "A", ocho, cuatro.
DIANA ZAZIL ASCENCIO CABRAL	AECD930715QG2 letra "A", letra "E", letra "C", letra "D", nueve, tres, cero, siete, uno, cinco, letra "Q", letra "G", dos.
ALEJANDRA AYALA PÉREZ	AAPA9307131P3 letra "A", letra "A", letra "P", letra "A", nueve, tres, cero, siete, uno, tres, uno, letra "P", tres.
MARÍA ELIZABETH ASCENCIO CABRAL	AECE880320DN6 letra "A", letra "E", letra "C", letra "E", ocho, ocho, cero, tres, dos, cero, letra "D", letra "N", seis.
MEDARDO ASCENCIO MÉNDEZ	AEMM550519BT3 letra "A", letra "E", letra "M", letra "M", cinco, cinco, cero, cinco, uno, nueve, letra "B", letra "T", tres.
MIGUEL ASCENCIO MÉNDEZ	AEMM460406IX9 letra "A", letra "E", letra "M", letra "M", cuatro, seis, cero, cuatro, cero, seis, letra "I", letra "X", nueve.
ERNESTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	HERE680501T93 letra "H", letra "E", letra "R", letra "E", seis, ocho, cero, cinco, cero, uno, letra "T", nueve, tres.
EDGARDO IBRAHIM DE ALBA MUÑOZ	AAME7903173H8 letra "A", letra "A", letra "M", letra "E", siete, nueve, cero, tres, uno, siete, tres, letra "H", ocho.

Av. Manuel Acuña No. 2071
Tel: (33) 3615-4408
pprado@notaria24gdl.com
not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

----- Los documentos anteriormente descritos obran debidamente agregados a mi libro de documentos, correspondiente al Tomo VIII octavo, bajo el documento 1,782 mil setecientos ochenta y dos.-----

----- II. RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO. -----

----- El Artículo 2206 dos mil doscientos seis del Código Civil del Estado de Jalisco, dice literalmente.-
“Son mandatos generales:- I. Poder Judicial;-II. Poder para administrar bienes; y III. Poder para ejercer actos de dominio.”, -----

-----El Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice literalmente. -----

----- “” ... En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado pueda representar al Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin: Siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignará detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.- ...””. -----

----- El artículo 2208 dos mil doscientos ocho, a la letra dice. “”Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.””-----

----- El artículo 2214 dos mil doscientos catorce a la letra dice: -----

----- “...Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.- ...””.--

----- El Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dice literalmente:

----- “” ... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las



limitaciones, o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.-.....".-----

III.- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco en vigor, conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de éste instrumento, por no observar en ella manifestación de incapacidad natural y no tener noticia de algún impedimento legal.-----

-----II.- De conformidad con la Ley del Notariado en vigor, hago constar que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse quien por sus generales manifestó ser:

----- VALERIA DIAZ CASTRO, mexicana por nacimiento, soltera, estudiante, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 29 veintinueve de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, con domicilio en Avenida Pablo Neruda número 2839 dos mil ochocientos treinta y nueve, colonia Providencia, código postal 44639 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve, en el municipio Guadalajara, Jalisco, con Clave Única de Registro de Población D1CV960829MJCZSL05 letra "D", letra "I", letra "C", letra "V", nueve, seis, cero, ocho, dos, nueve, letra "M", letra "J", letra "C", letra "Z", letra "S", letra "L", cero, cinco, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con código número IDMEX1907334298 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", uno, nueve, cero, siete, tres, tres, cuatro, dos, nueve, ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia de 2029 dos mil veintinueve, documento que obra agregado a mi libro de documentos correspondientes al tomo VII Séptimo, bajo el número 1,399 mil trescientos noventa y nueve.-----

----- V.- Que hice del conocimiento de la compareciente, que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Notariado en el Estado, la función notarial, tiene el carácter de orden e interés público, y regula el ejercicio y prestación del servicio notarial, como oficio jurídico consistente en que el Notario, asesora y da forma al instrumento notarial, que contiene la voluntad de los otorgantes, de manera imparcial, equitativa, y sujetando su actuar a los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, y está obligado a prestar sus servicios profesionales, cuando para ello fuere requerido por las autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no existan impedimento legal para realizar el documento notarial solicitado, salvo las causas de excusa que la propia ley señala, por lo que la prestación del servicio notarial, no constituye ni establece una relación de negocios, ya que la fe pública se ejerce en cada caso en concreto.-----

----- V.1.- Que advertí a la compareciente que el acto consignado en este instrumento NO constituye una actividad vulnerable, en virtud de tratarse de una actividad NO prevista en el artículo 17 diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; por lo que NO es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- VI.- Que informé a la compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las

COTEJADO

Av. Manuel Acuña No. 2071

Tel: (33) 3615-4408

pprado@notaria24gdl.com

not24guadalajara@notariosjalisco.org.mx

oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad. -----

----- VII.- Que me identifiqué como Notario ante la otorgante; que me cercioré de la identidad de la señorita **VALERIA DIAZ CASTRO**, que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y, especialmente, quien así lo hizo; que asimismo le expliqué su contenido; y que la ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento, por lo que, advertida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, manifestó su comprensión y conformidad plena con los mismos, estampando la compareciente al calce su firma.-----

----- He leído en voz alta lo que hasta aquí se ha consignado a la compareciente a quien advertí de los alcances y consecuencias legales, quien conforme con su contenido lo ratifica y firma en mi presencia a las 11:15 once quince horas del día 21 veintiuno del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.- Autorizándola definitivamente en el mismo acto, con mi firma y sello. Doy Fe.- -----

----- Firmada.- 01 una firma ilegible.- Señorita **VALERIA DIAZ CASTRO** Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- 02 os huellas dactilares.- **NOTARIO PABLO ALEJANDRO PRADO MEDINA**.- Firma y Sello de Autorizar.-----

----- **NOTA DEL PROTOCOLO.** -----

----- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, AGREGO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TOMO VIII OCTAVO, BAJO DOCUMENTO NÚMERO 1,782 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, LA COPIA DEL AVISO AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, PRESENTADO CON FECHA 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- LIC. PABLO ALEJANDRO PRADO MEDINA.- RUBRICA. -----

----- SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN DESTINADO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CLOE MODA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. QUEDA CONTENIDO EN 23 VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES Y CERTIFICO QUE PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES Y QUE FUE COTEJADO.- DOY FE.-----

----- GUADALAJARA, JALISCO, A 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-----



Boleta ingreso inscripción

20200001289400QS

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016030566	CLOE MODA, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000012894	22/01/2020 09:45:07 T.CENTRO	CLOE MODA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1782	Escritura

FEDATARIO / AUTORIDAD	
Pablo Alejandro Prado Medina	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016030566	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/01/2020 09:45:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20960377	23/01/2020 10:22:31 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
20200123162257.089Z	Tvzv96niSlz2rVZDeQt4IRIA4uWVxcVzKiIWtkhZH546IS0QHmwzt// PFpjzFjoGly99hzyZRo7xDj00RGcO5YibPejxZ/4blNfSMcicATv8RswZP/ PF6vBy8PDImUCe2aMIMZC7LnMYGu2V/Ka3zAAC/ crU9xN9bnxXiagCTVXsotx7Y9rDtxf9c2yvpvVFFyYrZKOT7+KXqWlao57IkI53BlafocreFeCwnAzbzS/ 6M2vIEAnOUCvnX7+Bd4xsplEVWiezPkh2FecAHnIJJiUCyibbEwmbNVPZelCy9UNx/ Tk7mbPlrPG844cpNV33FmIkuiBM7YChi5gyIGTYGyw==

FIRMÓ
Responsable de oficina
GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ >23044919 SVeL5HM1+4MK03oseK1MJwdII/c= jBr4NJiYvoqUW9nfKN+pK15fASbOyoOAti5rz2bLuVE9/Ks8T5ggWe+HI +dxsCzYGPM5apHUrInkgW4jfVidlo4q6mlcWRM0xtaE15UmWTpT +zRkdnSJKAotxoj96qmpKjqMXQmb9qeYgX40kSAqSufO1Gr6o7VGtMUhCTIp6ERBq6cUzf2LHjv7VAcns5PkDCr/



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta ingreso inscripción

20200001289400QS

Número Único de Documento

MCDpsoG65/6qJOf+Kkwz0f3EDFPstbW2NJztXOQn3okD96do6ku6ELnRUZ2q/
L2Mnc9u5cemfd2IQUL5c87eIfIWnLuAFtC8zctEMBPu3iZ7E55/60SKOxXT9nMy8Z3rNRiku58EqBAxVuJByw==

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:	N-2016030566		
Por instrumento No.	1782		
De fecha:	17/01/2020		
Formalizado ante:	Notario Público		
Nombre:	Pablo Alejandro Prado Medina	No.	24
Estado:	Jalisco	Municipio:	Guadalajara
Consta que a solicitud de:	VALERIA DIAZ CASTRO		
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:	CLOE MODA, S.A. DE C.V.		
Se formalizó el acta de asamblea:			
	☒ General	☐ Especial	
En caso de asamblea general			
	☒ Ordinaria	☐ Extraordinaria	
De fecha:	08/01/2020		
Y se tomaron los siguientes acuerdos			

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Carlos Alberto	Ruiz Velasco	Tapia		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO E) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO F) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS G) PODER ESPECIAL H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL I) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR J) PODER ESPECIAL PARA DELEGAR
Lorena	Ruiz Velasco	Tapia		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO E) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO F) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS G) PODER ESPECIAL H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL I) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR J) PODER ESPECIAL PARA DELEGAR

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
José Francisco	Jiménez	Ruíz		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITACIÓN: Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor Edgar Leopoldo Arredondo Ruíz E) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO F) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS G) PODER ESPECIAL H) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL I) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR J) PODER ESPECIAL PARA DELEGAR
Javier	García	de Zamacona		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN) PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO LIMITACIÓN: Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor José Francisco Jiménez Ruíz D) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS LIMITACIÓN: Para el ejercicio del presente poder se requerirá la firma mancomunada de la señora Lorena Ruíz Velasco Tapia o del señor José Francisco Jiménez Ruíz E) PODER ESPECIAL F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Edgar Leopoldo	Arredondo	Ruíz		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Manuel Alejandro	González	Rodríguez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Ismael	González	Espinosa		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
José Luis	Hernández	Cortes		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL F) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Christian Eduardo	Hernández	Hernández		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C) PODER ESPECIAL D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Karla Teresa	Rosales	Ochoa		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C) PODER ESPECIAL D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Susana Yolotli	Gonzalez	Ortiz		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Laura Elisa	Piña	Castañeda		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Cynthia Lissette	Saenz	Aguirre		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Ana Laura	Oaxaca	Ordoñez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
María de Guadalupe	García	Ruíz Velasco		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
María Eugenia	Baños	Hernández		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Cristina	Ibarbia	León		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Diana	Méndez	Medina		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Uriel	Martínez	Jasso		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN D) PODER ESPECIAL E) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Felipe Eugenio	Marrón	Montané		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C) PODER ESPECIAL D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Lucy	Blanco	Castillo		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C) PODER ESPECIAL D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Valeria	Díaz	Castro		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C) PODER ESPECIAL D) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Jesús Ramiro	Montemayor	Rodríguez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER ESPECIAL C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Martin Alexander	Montemayor	Enríquez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER ESPECIAL C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fernando	Aceves	Gonzalez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER ESPECIAL C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Diego	Arellano	Vera		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER ESPECIAL C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Georgina Alejandra	Arreola	Pantoja		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER ESPECIAL C) PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Ricardo	Barbosa	Ascensio		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Marizú	Pérez De Andrade	Ascensio		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Fátima	Barbosa	Ascensio		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Jesús Bolívar	Vargas	Ramos		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Miguel Ángel	Sánchez	Martínez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Hilda Sofía	Ascensio	Cabral		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Diana Zazil	Ascensio	Cabral		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
David	Moreno	Muñoz		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Diana Zazil	Ascencio	Cabral		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Alejandra	Ayala	Pérez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
María Elizabeth	Ascencio	Cabral		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Medardo	Ascencio	Méndez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Miguel	Ascencio	Méndez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
Ernesto	Hernández	Rodríguez		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL
Edgardo Ibrahim	de Alba	Muñoz		Apoderado	A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ADUANAL

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
OTORGAMIENTO DE PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
TOTALITARIA

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
VALERIA DIAZ CASTRO, mexicana por nacimiento, soltera, estudiante, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 29 veintinueve de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, con domicilio en Avenida Pablo Neruda número 2839 dos mil ochocientos treinta y nueve, colonia Providencia, código postal 44639 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve, en el



Registro Público de
Comercio

Guadalajara



Asamblea

20200001289400QS

Número Único de Documento

municipio Guadalajara, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

202000012894

Fecha inscripción

23/01/2020 10:22:58 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/01/2020 09:45:07 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriel Hernández Gómez